

DECLARACIÓN FINAL Teck & Sindicato Quebrada Blanca

Instancia Específica

07 de febrero de 2020

Contenido

1. Introducción	1
2. Las partes	2
2.1. Detalles del requirente.....	2
2.2. Detalles de la empresa	2
3. Resumen de la notificación	2
4. Resumen de la respuesta de Teck.....	3
5. Evaluación del PNC sobre la instancia específica	4
5.1. Ámbito de la evaluación.....	4
5.2. Aplicabilidad de las directrices	5
6. Los buenos oficios del PNC.....	5
6.1. Observaciones y Recomendaciones del PNC	6
6.2. Seguimiento	6
ANEXO I: Acuerdo de Mediación.....	8
ANEXO II: Procedimiento ante el PNC.....	10

1. Introducción

El Punto Nacional de Contacto de Chile (en lo sucesivo PNC) ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (en lo sucesivo OCDE) para las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (en lo sucesivo Líneas Directrices), radicado en la División de Conducta Empresarial Responsable de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, realiza por este acto la *declaración final*.

La *declaración final* describe el proceso y los resultados de la instancia específica y el diálogo facilitado por el PNC tras recibir la solicitud de revisión. Está basada en la información recibida de las partes y los resultados de las reuniones de diálogo.

Cabe indicar que la información confidencial presentada ante el PNC en el curso del procedimiento no ha sido usada en la preparación de esta declaración.

La declaración final marca el cierre del procedimiento ante el PNC.

2. Las partes

2.1. Detalles del requirente

El *Sindicato de Trabajadores Compañía Minera Quebrada Blanca* (en adelante, el solicitante o el sindicato) fue fundado el 9 de agosto de 1993. Al momento de la presentación de la solicitud de revisión contaba con 150 asociados.

2.2. Detalles de la empresa

Teck (en adelante, la empresa) es la compañía de recursos diversificados más grande de Canadá, enfocada en la producción de Carbón siderúrgico, Cobre, Zinc, Energía, Otros metales, Fertilizantes y productos industriales. Es uno de los 10 principales productores de cobre de América. En Chile, a través de *Teck Resources Chile Limitada*, participa en cuatro operaciones y proyectos de cobre: Carmen de Andacollo, Quebrada Blanca, NuevaUnion, Quebrada Blanca Fase 2.

3. Resumen de la notificación

Con fecha el 29 de noviembre de 2017, el sindicato presentó una solicitud de revisión ante el PNC Chileno, que identifica presuntas vulneraciones a las Líneas Directrices por parte de la empresa, en sus capítulos V. Empleo y Relaciones Laborales, y VI. Medio Ambiente.

En conformidad a lo informado por la parte solicitante, las presuntas vulneraciones citadas en su presentación se refieren a acciones y omisiones de la empresa durante el proceso de preparación y desarrollo de la negociación colectiva del período (2017), y otras prácticas referidas a las relaciones habituales entre trabajadores y la empresa.

En lo particular, el solicitante ha indicado presuntas infracciones a las Líneas Directrices en materias referidas a los ámbitos de sindicalización y negociación colectiva, igualdad de oportunidades y no discriminación, transparencia y entrega oportuna de la información relevante para procesos de negociación colectiva, salud y seguridad en el lugar de trabajo, capacitación de trabajadores.

Adicionalmente, en la solicitud de revisión el solicitante identifica presuntos incumplimientos por parte de la empresa en los siguientes ámbitos cubiertos por las directrices: implementación de medidas para el debido manejo de residuos dañinos para

el medioambiente, vulnerando directrices en materia ambiental referidas a los ámbitos de gestión medioambiental preventiva y desempeño ambiental en las actividades de la empresa; entrega de información adecuada a ciudadanos y trabajadores sobre los impactos potenciales de la actividad de la empresa sobre medio ambiente, salud y seguridad; desarrollo de instancias de comunicación y consulta a comunidades directamente afectadas; medidas de prevención o mitigación; prevención o mitigar de daños graves al medio ambiente y a la salud derivados de sus actividades.

Recomendaciones citadas en la solicitud de revisión:

Capítulo V. Empleo y Relaciones Laborales

1. b), e); 2., a), b), c); 3; 4, a), c); 5, 6, 7 y 8.

Capítulo VI. Medio Ambiente

1. a), b) y c); 2. a) y b); 3, 4, 5; 6. c) y d); 8.

Resultados esperados por el solicitante mediante los procedimientos del PNC Chileno:

El sindicato solicita los buenos oficios del PNC Chileno para lograr abrir diálogo con la empresa, a nivel corporativo para, en conjunto, evaluar posibles mejoras que contribuyan a fortalecer el relacionamiento y comunicación entre las Partes, conducentes a compromisos o acuerdos.

En particular, el solicitante propone abordar temáticas referidas a medidas preventivas y de respuesta (como la generación de instancias de investigación ante denuncias) para las diferencias que, según señala el solicitante, siguen vigentes actualmente, en áreas como seguridad y prevención de accidentes en el trabajo, entrega de información relevante de forma oportuna, fortalecer las comunicaciones entre empresa y trabajadores, propiciando el diálogo anticipado e informado, especialmente en aquellas materias de decisión de la empresa que suponen cambios o impactos relevantes para la situación de los trabajadores.

4. Resumen de la respuesta de Teck

El 27 de abril de 2018 se recibe respuesta a la presentación del sindicato de parte de la empresa.

La empresa señala no tener controversia en curso. En lo particular, frente a las denuncias planteadas en torno a la negociación colectiva, señala haber concluido el proceso de negociación colectiva en conformidad a la normativa laboral vigente, desarrollándose todas las etapas previstas, concluyendo con la firma de un nuevo contrato colectivo por dos años de vigencia.

Frente a las denuncias del solicitante en torno a eventuales acciones u omisiones de carácter discriminatorio, seguridad del trabajo, entrega de información y comunicaciones entre las partes, en general, la empresa señaló contar con políticas y procedimientos internos que satisfacen los estándares previstos por las Líneas Directrices de la OCDE y, asimismo, del Pilar 2 de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas. Indica en particular contar con compromiso político, reflejado en su “Política de Derechos Humanos”; procesos de Debida Diligencia, como el estudio de “Impacto Económico y Social de Minera Teck Quebrada Blanca en Chile y la Región de Tarapacá” y mecanismos de reparación.

En definitiva, la empresa concluye que esta solicitud de revisión carece de mérito suficiente para su evaluación y continuación ante el PNC Chileno.

5. Evaluación del PNC sobre la instancia específica

5.1. Ámbito de la evaluación

En su *declaración inicial*, el PNC Chileno concluyó que consta en los antecedentes aportados la existencia de una directa vinculación entre las partes, considerando que el solicitante es un sindicato perteneciente a la empresa requerida en este procedimiento. Concluyó que el solicitante ha entregado información suficiente para justificar su interés en esta solicitud de revisión. Adicionalmente, concluyó que se cumple con los requisitos que atribuyen competencia al PNC Chileno, toda vez que los antecedentes se refieren a presuntas vulneraciones ocurridas en territorio nacional. Así, basado en los criterios establecidos en las Líneas Directrices, el PNC fue de la opinión que esta solicitud de revisión ameritaba mayor consideración.

Al momento de ofrecer sus buenos oficios, el objetivo del PNC es: a) ayudar a las partes a comprender plenamente los principios establecidos en las Líneas Directrices y las cuestiones planteadas por el solicitante, en este caso, el sindicato, y b) proporcionar un foro neutral para que las partes busquen resoluciones sobre las cuestiones identificadas en la solicitud de revisión sometida a conocimiento del PNC, y de ser posible, cuando proceda, el desarrollo de un camino a seguir mutuamente acordado.

En concordancia con lo anterior, el PNC Chileno ofreció a las partes sus buenos oficios con el objetivo principal de alcanzar un resultado mutuamente aceptable, en el contexto de una mejor comprensión de los principios establecidos en las Líneas Directrices. Ambas partes aceptaron el ofrecimiento del PNC. La empresa entregó algunas consideraciones adicionales en su aceptación. El PNC Chileno tomó los pasos necesarios para garantizar un proceso cuidadoso, considerando las preocupaciones planteadas por la empresa.

El PNC Chileno compartió la solicitud de revisión con el PNC de Canadá, manteniéndolos informados de la evolución del proceso y compartió los resultados de manera previa a su publicación.

5.2. Aplicabilidad de las directrices

El PNC Chileno espera que todas las empresas multinacionales que operan en Chile adhieran a las Líneas Directrices. De acuerdo a lo expresado en el prólogo de las Líneas Directrices, éstas tienen como propósito garantizar que las actividades de las empresas se desarrollen en armonía con las políticas públicas, fortalecer la base de confianza mutua entre las empresas y las sociedades en las que desarrollan su actividad, contribuir a mejorar el clima para la inversión extranjera y potenciar la contribución de las empresas multinacionales al desarrollo sostenible.

De los antecedentes recabados, el PNC Chileno determinó que la empresa en cuestión, Compañía TECK Quebrada Blanca S.A., que forma parte de Teck Resources Chile Limitada, tiene una forma de organización y de operaciones de carácter multinacional, y sus actividades se podrían encontrar vinculadas con lo planteado en la solicitud de revisión, en la mina a rajo abierto en Quebrada Blanca, región de Tarapacá.

La solicitud de revisión planteó que los presuntos incumplimientos señalados por el solicitante se refieren a directrices específicas previstas en los capítulos V. Empleo y relaciones laborales y VI. Medio Ambiente, de las Líneas Directrices. En particular, los asuntos en cuestión son considerados relevantes bajo los capítulos indicados, y ameritan un examen más detallado. Empero, esto no constituye una declaración sobre la responsabilidad de la empresa ante los incumplimientos señalados por el solicitante.

El PNC Chileno consideró que las expectativas indicadas por el solicitante para sus procedimientos permiten orientar su ejercicio a ámbitos de las Líneas Directrices sobre los cuales podrá velar por contribuir positivamente al entendimiento entre las Partes, en observancia de la normativa nacional.

6. Los buenos oficios del PNC

El objetivo general del diálogo fue mejorar la comprensión del contexto, las posiciones y los intereses de las respectivas partes y explorar, desarrollar y acordar acciones para ayudar a encontrar una solución a los problemas.

En particular, el propósito fue contribuir a la resolución de las cuestiones que las partes plantearan durante la primera sesión de mediación, tomando en consideración lo que fuere indicado por el sindicato y la empresa, descritas en la evaluación inicial del PNC, a saber, cuestiones relacionadas con el diálogo entre el sindicato y la empresa.

Las partes declararon que el alcance del diálogo se refería a la implementación de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y que de acuerdo a éstas no busca sustituir, contradecir o alterar las reglas y materias que regulan y son parte esencial de cualquier proceso de negociación colectiva regulado por la legislación.

6.1. Observaciones y Recomendaciones del PNC

El PNC Chileno valoró la voluntad de Teck de dialogar con el objetivo de llegar un acuerdo en base a los términos de referencia acordados por ambas partes. Del mismo modo, el PNC Chileno valoró la voluntad del sindicato de dialogar y buscar espacios de acuerdo.

El intercambio de visiones durante las reuniones de diálogo y durante el proceso posterior de validación de los acuerdos, mostró la habilidad de ambas partes de ver la situación desde la perspectiva de la otra parte, lo que se tradujo en un Acuerdo de Mediación. Dicho acuerdo, por voluntad de ambas partes, es público y forma parte de esta *declaración final* en un anexo.

Tomando en consideración todo lo anterior, el PNC Chileno concluye esta declaración con las siguientes recomendaciones:

Recomendación del PNC Chileno para ambas partes

Felicitemos a ambas partes por el acuerdo alcanzado y recomendamos a ambos asegurar el cumplimiento de sus elementos, reflejados en el *Acuerdo de Mediación* de fecha 5 de septiembre, 2019, a través de un diálogo efectivo y constructivo, promoviendo las consultas y la cooperación.

Recomendaciones del PNC Chileno para la empresa

Felicitemos a la empresa por mantener una Política de Derechos Humanos, mecanismos de reparación y acciones que buscan implementar la Debida Diligencia. El PNC aprovecha esta oportunidad de recordar a la empresa la importancia de asegurar que todos sus empleados estén en conocimiento de estas iniciativas, así como la importancia de reforzar la implementación de la Debida Diligencia basada en riesgos.

6.2. Seguimiento

Las Partes acordaron solicitar al PNC dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos, reflejados en el *Acuerdo de Mediación* de fecha 5 de septiembre, 2019. Para ello, cada parte elaborará un reporte de cumplimiento a agosto de 2020 y a marzo de 2021 dirigido al PNC. El PNC enviará una comunicación al efecto con un mes de anticipación para el envío del reporte por cada Parte. El PNC evaluará los informes y entregará retroalimentación a las Partes y eventuales recomendaciones para el cumplimiento del acuerdo, a través de un informe en cada oportunidad, que será público.

Dichas instancias de reporte también serán una oportunidad para que el PNC efectúe seguimiento a sus recomendaciones, indicadas en el numeral 6.1 de esta Declaración Final.

Las Líneas Directrices señalan que durante el desarrollo del procedimiento se mantendrá la confidencialidad del mismo. La información y las opiniones proporcionadas durante los procedimientos se mantendrán bajo confidencialidad, salvo que la parte en cuestión diese su consentimiento para la divulgación de tal información u opiniones o cuando la no divulgación resultara contraria a las disposiciones establecidas en la legislación nacional.

En conformidad al principio de transparencia que rige las funciones del PNC, las declaraciones finales se publican en el sitio web del PNC y son informadas y enviadas al Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Conducta Empresarial Responsable.

Antes de que se emita la *declaración final*, se otorga a las partes la oportunidad de hacer comentarios sobre el borrador de ésta, teniendo presente que la redacción de la declaración es siempre responsabilidad del PNC, quien definirá la versión final del documento.

El PNC Chileno agradece el compromiso de ambas partes, así como el apoyo del PNC de Canadá, en el desarrollo de esta instancia específica.

Marcela Paiva Véliz

Punto Nacional de Contacto de Chile ante la OCDE
División Conducta Empresarial Responsable – SUBREI

ANEXO I: Acuerdo de Mediación

ACUERDO DE MEDIACIÓN

Partes

Nombre: SINDICATO DE TRABAJADORES COMPAÑÍA MINERA QUEBRADA BLANCA

En el documento, también el Sindicato o una Parte, y juntos las Partes

Nombre: TECK RESOURCES CHILE LTDA.

En el documento, también Teck, la Compañía o una Parte, y juntos las Partes

Mediador/Facilitador

Nombre: Marcela Paiva Véliz

En Santiago de Chile, con fecha 05 de septiembre de 2019, las Partes, tras un trabajo colaborativo de diálogo ante el Punto Nacional de Contacto de Chile, ha llegado al siguiente acuerdo de mediación:

Reconociendo,

El valor del mecanismo del Punto Nacional de Contacto (PNC) de las Líneas Directrices de la OCDE;

Señalamos,

Teck es respetuosa y garante de la libertad de todos sus trabajadoras y trabajadores y busca permanentemente relacionarse con ellos y las organizaciones sindicales que los representan de manera franca, directa, abierta, justa, transparente y en un marco de respeto de sus representantes, de la legislación aplicable y los principios de la OCDE en materia de relaciones laborales;

El Sindicato es respetuoso y garante de los derechos de sus asociados y busca permanentemente contribuir con su compromiso con el desarrollo de la Compañía y relacionarse con quienes la dirigen de manera franca, directa, abierta, justa, transparente y en un marco de respeto de sus representantes, de la legislación aplicable y los principios de la OCDE en materia de relaciones laborales.

En este marco, reafirmamos nuestro compromiso de implementar las siguientes acciones con el fin de fortalecer la convivencia entre la Compañía Teck Quebrada Blanca (Compañía de Teck a cargo de la operación Quebrada Blanca), el Sindicato de Trabajadores Compañía Minera Quebrada Blanca y sus trabajadoras y trabajadores asociados:

COMUNICACIONES

1. Mantener la práctica de reuniones mensuales del Sindicato con la Gerencia de Recursos Humanos y en conjunto revisar la forma en que se establecen compromisos y acciones en estas instancias, la identificación de responsables y plazos y los mecanismos de seguimiento e información del avance, cumplimiento o eventuales desviaciones respecto de lo acordado.
2. Mantener las presentaciones cuatrimestrales del Gerente General a la Asamblea y las reuniones previas con los dirigentes, entregando la presentación realizada a los trabajadores y trabajadoras, estableciendo una oportunidad para consultar con posterioridad al encuentro a través de buzones u otros canales de información que se implementarán, respondiendo a ellas de manera oportuna.
3. Asegurar el conocimiento por parte de todos los trabajadores y trabajadoras de los mecanismos de denuncia sobre acoso laboral y sexual y de *compliance* -tanto de normativa nacional como códigos internos-, incluyendo a través de capacitaciones a los directores sindicales y trabajadoras y trabajadores en general.

TRANSICIÓN A QB2

4. Teck se compromete a asegurar que los trabajadores y trabajadoras conocerán, con una antelación razonable en cada etapa de desarrollo del proyecto, cómo será la futura operación y sus instalaciones y lo relativo a sus condiciones materiales de trabajo futuro.
5. Teck se compromete a comunicar con claridad, con una antelación razonable en cada etapa de desarrollo del proyecto, los plazos, mecanismos y condiciones del proceso de transición a la operación de QB2, atenuando en la medida de lo posible los eventuales efectos adversos a los trabajadoras y trabajadores, estableciendo instancias para resolver sus dudas e inquietudes.

TRANSPARENCIA Y EQUILIBRIO CON SINDICATO

6. Teck informará el procedimiento existente en la Compañía y el marco legal aplicable a traspasos de trabajadores y trabajadoras de un empleador a otro, aclarando en particular la forma en que ha operado respecto de trabajadores de QB traspasados a TRCL, considerando la particularidad del cambio.
7. Teck y el Sindicato reconocen el derecho, facultad y libertad de administración de la empresa sobre las materias propias de la relación con cada uno de sus empleados, las que deben ocurrir dentro y de acuerdo al marco legal vigente, garantizando el derecho de los trabajadores a definir sus formas de organización y representantes y absteniéndose de interferir en materias propias de las organizaciones sindicales.

SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

8. Con el fin de evidenciar el compromiso de la Compañía y sus trabajadores con la seguridad, la salud ocupacional y la protección del medio ambiente, la Compañía comunicará regularmente con los trabajadoras y trabajadores y el Sindicato las medidas que se adopten en esta materia.

SEGUIMIENTO

9. Las Partes de común acuerdo solicitan al PNC dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos. Para ello, cada parte elaborará un reporte de cumplimiento a agosto de 2020 y a marzo de 2021 dirigido al PNC. El PNC enviará una comunicación al efecto con un mes de anticipación para el envío del reporte por cada Parte. El PNC evaluará los informes y entregará retroalimentación a las Partes y eventuales recomendaciones para el cumplimiento del acuerdo, a través de un informe en cada oportunidad, que será público.
10. Las Partes reafirman su compromiso de mantener un diálogo eficaz y constructivo y se comprometen a atender de manera colaborativa las cuestiones de interés común.

El presente Acuerdo de Mediación se firma en tres ejemplares. Las Partes acuerdan que este instrumento tendrá carácter público.

ANEXO II: Procedimiento ante el PNC

Procedimiento hasta la Declaración Inicial

El 11 de diciembre de 2017, el PNC notifica recepción de la solicitud al sindicato.

El 13 de diciembre de 2017, el PNC notifica a la empresa por carta certificada.

El 21 de diciembre de 2017, el PNC se comunica vía correo electrónico con su par canadiense y remite información para la casa matriz de la empresa en Canadá.

El 4 de enero de 2018, el PNC envía carta al Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) solicitando informe experto sobre los alcances en perspectiva de derechos humanos de la solicitud de revisión. El 10 de enero el INDH envía el informe requerido.

El 14 de febrero de 2018, la empresa responde comunicación del PNC, indicando que declina al ofrecimiento de sus buenos oficios.

El 27 de abril de 2018, tras varias reuniones y comunicaciones entre la empresa, el PNC Chileno y el PNC Canadiense, la empresa responde a la reclamación presentada por el sindicato, en la cual argumenta su posición respecto a cada una de las reclamaciones de la presentación.

El 30 de abril de 2018, el PNC de Canadá informa al PNC de Chile los resultados de una reunión sostenida con los directivos de la empresa en dicho país el 20 de abril de 2018.

El 9 de agosto de 2018, el PNC Chileno toma contacto telefónico con el solicitante para actualizar antecedentes del proceso, informando que se encuentra en elaboración la declaración inicial.

El 25 de septiembre de 2018, se entrega documento con la primera versión de declaración inicial, facilitando a las partes un plazo de 10 días para el envío de comentarios. En dicho período, la empresa toma contacto con el PNC Chileno para acordar una reunión.

El 20 de noviembre de 2018, el PNC Chileno envía correo electrónico a la empresa para retomar conversaciones y agendar fecha de reunión. El 23 de noviembre de 2018 la empresa indica que solicitará audiencia por ley lobby con el director general de DIRECON, para plantear la visión de la empresa y preocupaciones sobre el caso.

El 5 de diciembre de 2018, el PNC Chileno se reúne con su contraparte Canadiense, oportunidad en que se intercambian antecedentes y se evalúa contexto reciente, en los márgenes de las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Conducta Empresarial Responsable de la OCDE.

El 28 de enero de 2019, la nueva directiva del sindicato, tras comunicaciones entre ésta y el PNC, señala al PNC su interés en continuar los procedimientos con el fin principal de lograr un diálogo constructivo con la empresa.

El 22 de febrero de 2019, el PNC Chileno se reúne con la empresa, se abordan los aspectos de preocupación que la empresa sostiene sobre cuestiones de procedimiento y atribuciones del PNC Chileno. La empresa compromete el envío comentarios a la declaración inicial. El PNC Chileno compromete la elaboración de una nueva declaración inicial, para ser entregada durante el mes de marzo.

El 18 de marzo de 2019, tras varias reuniones y comunicaciones entre el PNC y la empresa, el PNC recibe carta de la empresa con sus observaciones a la declaración inicial, vía correo electrónico y postal. En esta comunicación, son resumidos los temas de preocupación que la empresa ha planteado al PNC Chileno a lo largo del proceso.

El 3 de abril de 2019 el PNC chileno envía una nueva declaración inicial a las partes. El 4 de abril de 2019 asume una nueva funcionaria como PNC Chileno.

El 4 de abril de 2019 asume una nueva persona a cargo del PNC Chileno.

El 30 de abril de 2019 la empresa comunica por carta y correo electrónico su disposición a participar constructivamente de los buenos oficios y efectúan algunas observaciones para tener en cuenta en el futuro del proceso.

Procedimiento de Buenos Oficios

El PNC Chileno inició la fase de examen más acabado reuniéndose y comunicándose telefónicamente con las partes separadamente.

El 22 de mayo de 2019 hubo una reunión con representantes del sindicato seguida de varias llamadas telefónicas con la directiva.

El 15 de mayo y el 27 de junio de 2019, hubo reuniones con representantes de la empresa.

Tras estas reuniones, el PNC Chileno propuso términos de referencia y un acuerdo de confidencialidad como base para iniciar el proceso de diálogo facilitado/mediación. Ambos documentos fueron comentados y acordados por las partes de manera previa a las sesiones de mediación.

El 2 y el 3 de septiembre de 2019 hubo tres sesiones de trabajo mediadas por el PNC.

El 5 de septiembre de 2019 fue suscrito el acuerdo final.

El 12 de septiembre de 2019 el acuerdo final fue validado por ambas partes con algunos cambios mutuamente acordados.
